



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS POR UNA SOLA VEZ A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE AMPLIACION LAS ROSAS COMUNA SAN PABLO, DE LA COMUNA DE SAN PABLO, PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

071

PUERTO MONTT.

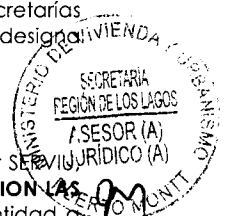
09 FEB. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.) de fecha 04.01.2018 que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N°255 V. y U. de 2006;
4. La Resolución Exenta N° 93 (V. y U.) de fecha 08.01.2019, que modifica la resolución N° 30 (V. y U.) de fecha 04.01.2018 que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N° 255 V. y U. de 2006, y que además adelanta recursos del programa habitacional 2019 para incrementar el programa habitacional del año 2018;
5. La Resolución Exenta N° 1253 (V. y U.) de fecha 23.02.2018 y sus modificaciones, mediante la cual se realizó el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2018, para el desarrollo del proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fijó la distribución de recursos;
6. La Resolución Exenta N° 598 (V. y U.) de fecha 21.02.2019, que modifica Resolución Exenta N° 1253 (V. y U.) de fecha 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbestos, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
7. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión;
8. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2603, de fecha 23.12.2020, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia a los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ DE AMPLIACION LAS ROSAS COMUNA SAN PABLO**, de la comuna de San Pablo, Provincia Osorno, de la Región de Los Lagos;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2603, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU solicita una prórroga del plazo 180 días, a la vigencia de los certificados de subsidio del **COMITÉ DE AMPLIACION LAS ROSAS COMUNA SAN PABLO**, de la comuna del mismo nombre. La petición se efectúa a petición de la Entidad a



cargo, que indica que la obra corresponde a 35 ampliaciones de vivienda, de las cuales 27 se encontrarían terminadas. Expresa, además, que no se ha podido concluir la totalidad de ellas debido a la contingencia sanitaria, actualmente en el país, especialmente por las cuarentenas decretadas en la región, así como también algunas modificaciones en algunas fundaciones de las ampliaciones y cambio de contratista. No obstante ello, y de los antecedentes tenidos a la vista, se colige del Informe de Avance Físico que la obra cuenta con un avance de 91,42%, emitido por la Inspectoría Técnica, de la Unidad Técnica SERVIU Osorno, y en razón de ello, se solicita este aumento de 180 días, para el trámite de cobro, pago de subsidios y término de ella, indicando asimismo, que los subsidios se encuentran con presupuesto vigente;

2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorándum N° 331, de fecha 11.01.2021, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en la posibilidad de una primera solicitud y que ésta tiene un avance físico de obras de un 91.42%, solicitando desde ya, 180 días de prórroga;

3. Que, en razón de lo anterior y en virtud de lo que establece el artículo 38, letra d), del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, se faculta al SEREMI, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU, que: letra d) "Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU";

4. Que, por otra parte, y para efectos de otorgar, ya sea un plazo adicional o un nuevo plazo, se hace necesario tener presente la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, a propósito de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, adoptó medidas excepcionales de gestión, según se indica en el numeral 1 del resuelto de la referida Resolución Exenta, y en este sentido, se estableció la necesidad de prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. A mayor abundamiento, agregó en su numeral 5, la facultad, a los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión y extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos;

5. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38º, del DS 255 (V. y U.) 2006, se otorgará en los términos establecidos, según se indicará en el resuelto de la presente resolución, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un plazo adicional a la vigencia del certificado de subsidio, por cuanto se trata de una primera solicitud y que cumple con el requisito de avance de obras mayor al 50%;

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 180 DÍAS POR UNA SOLA VEZ, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de la Vivienda, título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) del **COMITÉ DE AMPLIACION LAS ROSAS COMUNA SAN PABLO**, de la comuna de San Pablo, Provincia Osorno de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRIBASE



JGS/PJOM/iut

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial SERVIU Osorno
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo transcribo a Ud., para su conocimiento

